CONTRATO DE SERVICIOS Nº 07-2024

TIPO DE CONTRATO:	**SERVICIOS**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	CDA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES FUSAGASUGA SAS		
NIT O CEDULA	901.227.244-4		
OBJETO:	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES AL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE DOCE (12) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.8.03.02	Nº C.D.P.	0021
SUPERVISOR:	LISETH VANESSA RODRIGUEZ MARTINEZ -JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **JOSÉ ISAÍAS JARAMILLO GUZMÁN**, identificado con C.C. Nº 79.708.307 de Bogotá, D.C., en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 02 de enero 13 de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte la empresa **CDA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES FUSAGASUGA S.A.S**, identificada con NIT No. 901.227.244-4, con domicilio comercial en la Kr 27 No. 5-07 del Municipio de Fusagasugá, representada legalmente por **LORENA ISABEL LOPEZ ALVAREZ** identificada con C.C No. 1.030.558.407 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5)** Que la División Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. a través de su técnico de presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0021 del 22 de enero de 2024, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de este **SERVICIO** mediante Concepto

Técnico Nº 110–CTE-004-24 de enero 22 de 2024. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). **8)** En consecuencia, se seleccionó a **CDA REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES FUSAGASUGA S.A.S,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES AL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P, de conformidad con la propuesta del 05 de febrero de 2024, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

RELACION PARQUE AUTOMOTOR

NO.	PLACA	TIPO	MODELO	IMPUESTO RECAUDO	IMPUESTO RUNT	IMPUESTO SICOV	IMPUESTO ANSV	RTM	VALOR TOTAL
1	MFU-28E	MOTOCICLETA	2019	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
2	MFR-49E	MOTOCICLETA	2019	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
3	MFH 85E	MOTOCICLETA	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
4	GFH-53D	MOTOCICLETA	2014	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
5	MFH 83E	MOTOCICLETA	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
6	MFH 84E	MOTOCICLETA	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
7	FPF-35C	MOTOCICLETA	2011	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
8	VTI-58A	MOTOCICLETA	2005	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
9	GFH-54D	MOTOCICLETA	2014	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
10	GFH 51D	MOTOCICLETA	2014	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
11	NZM-71B	MOTOCICLETA	2010	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
12	NZM-45B	MOTOCICLETA	2010	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
13	NZM60B	MOTOCICLETA	2010	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
14	MFX-71E	MOTOCICLETA	2020	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
15	MFX-70E	MOTOCICLETA	2020	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
16	GFH-52D	MOTOCICLETA	2014	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
17	MFA83E	MOTOCICLETA	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
18	FPE-82C	MOTOCICLETA	2011	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
19	MFA-84E	MOTOCICLETA	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
20	VTI-59A	MOTOCICLETA	2005	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
21	MFN84E	MOTOCICLETA	2019	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
22	FGZ-68F	MOTOCICLETA	2020	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
23	ULR 15D	MOTOCICLETA	2017	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
24	GGE-37D	MOTOCICLETA	2014	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
25	ULR 16D	MOTOCICLETA	2017	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 169,142.00	$ 220,011.00
26	GGE-38D	MOTOCICLETA	2014	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
27	GGE39D	MOTOCICLETA	2015	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 169,142.00	$ 220,211.00
28	THW-337	RECOLECTOR	2022	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,300.00	$ 376,930.00	$ 427,099.00
29	THW-336	VOLQUETA	2022	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,300.00	$ 376,930.00	$ 427,099.00
30	GSM-229	RECOLECTOR	2021	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,200.00	$ 377,230.00	$ 427,299.00
31	ODR-414	CAMIONETA	2017	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,400.00	$ 278,356.00	$ 329,625.00
32	ODR-413	CAMION	2017	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,400.00	$ 278,356.00	$ 329,625.00
33	OFA-035	CAMION	2012	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,400.00	$ 278,356.00	$ 329,625.00
34	ODR 408	RECOLECTOR	2017	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 376,930.00	$ 427,799.00
35	ODR-418	RECOLECTOR	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 376,930.00	$ 427,799.00
36	ODR-433	VOLQUETA	2022	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,700.00	$ 376,930.00	$ 427,499.00
37	OFA-017	VOLQUETA	2009	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 376,930.00	$ 427,999.00
38	OFA-022	CAMIONETA	2010	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,800.00	$ 278,356.00	$ 330,025.00
39	KRL-846	RECOLECTOR	2023	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,300.00	$ 376,930.00	$ 427,099.00
40	OJX-556	RECOLECTOR	2020	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 376,930.00	$ 427,799.00
41	THV-342	RECOLECTOR	2015	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,700.00	$ 376,930.00	$ 427,499.00
42	ODR-421	TURBO-RECOLECTOR	2019	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 376,930.00	$ 427,799.00
43	ODR-415	CAMIONETA	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,400.00	$ 278,356.00	$ 329,625.00
44	ODR-416	CAMION	2018	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,000.00	$ 376,930.00	$ 427,799.00
45	OFA-031	VOLQUETA	2011	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 8,200.00	$ 376,930.00	$ 427,999.00
46	KRL-914	RECOLECTOR	2023	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,300.00	$ 376,930.00	$ 427,099.00
47	KRL-912	RECOLECTOR	2023	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,300.00	$ 376,930.00	$ 427,099.00
48	KRL-913	RECOLECTOR	2023	$ 8,985.00	$ 4,900.00	$ 28,984.00	$ 7,300.00	$ 376,930.00	$ 427,099.00
	VALOR TOTAL			**$431,280.00**	**$ 235,200.00**	**$1,391,232.00**	**$ 383,600.00**	**$ 11,989,794.00**	**$ 14,431,106.00**

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE (INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY)	**$15.000.000**

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PLACA	TIPO	MODELO	No.
MFU-28E	MOTOCICLETA	2019	1
MFR-49E	MOTOCICLETA	2019	2
MFH 85E	MOTOCICLETA	2018	3
GFH-53D	MOTOCICLETA	2014	4
MFH 83E	MOTOCICLETA	2018	5
MFH 84E	MOTOCICLETA	2018	6
FPF-35C	MOTOCICLETA	2011	7
VTI-58A	MOTOCICLETA	2005	8
GFH-54D	MOTOCICLETA	2014	9
GFH 51D	MOTOCICLETA	2014	10
NZM-71B	MOTOCICLETA	2010	11
NZM-45B	MOTOCICLETA	2010	12
NZM60B	MOTOCICLETA	2010	13
MFX-71E	MOTOCICLETA	2020	14
MFX-70E	MOTOCICLETA	2020	15
GFH-52D	MOTOCICLETA	2014	16
MFA83E	MOTOCICLETA	2018	17
FPE-82C	MOTOCICLETA	2011	18
MFA-84E	MOTOCICLETA	2018	19
VTI-59A	MOTOCICLETA	2005	20
MFN84E	MOTOCICLETA	2019	21
FGZ-68F	MOTOCICLETA	2020	22
ULR 15D	MOTOCICLETA	2017	23
GGE-37D	MOTOCICLETA	2014	24
ULR 16D	MOTOCICLETA	2017	25
GGE-38D	MOTOCICLETA	2014	26
GGE39D	MOTOCICLETA	2015	27
THW-337	RECOLECTOR	2022	28
THW-336	VOLQUETA	2022	29
GSM-229	RECOLECTOR	2021	30
ODR-414	CAMIONETA	2017	31
ODR-413	CAMION	2017	32
OFA-035	CAMION	2012	33
ODR 408	RECOLECTOR	2017	34
ODR-418	RECOLECTOR	2018	35
ODR-433	VOLQUETA	2022	36
OFA-017	VOLQUETA	2009	37
OFA-022	CAMIONETA	2010	38
KRL-846	RECOLECTOR	2023	39
OJX-556	RECOLECTOR	2020	40
THV-342	RECOLECTOR	2015	41
ODR-421	TURBO-RECOLECTOR	2019	42
ODR-415	CAMIONETA	2018	43

ODR-416	CAMION	2018	44
OFA-031	VOLQUETA	2011	45
KRL-914	RECOLECTOR	2023	46
KRL-912	RECOLECTOR	2023	47
KRL-913	RECOLECTOR	2023	48

Nota: Es importante mencionar que en el cronograma de revisiones tecnicomecanicas aparecen sin fecha de revisión, las motocicletas de placas:

WYL01F	WYL02F	WYL03F	WYL04F	WYL05F
WYL06F	WYL07F	WYL08F	WYL09F	WYL10F
WYL11F	WYL12F	WYL13F	WYL14F	WYL15F
WXT24F	WYP84F			

Y así mismo los moto cargueros de placas:

435AFI	436AFI	437AFI
438AFI	439AFI	440AFI

Lo anterior teniendo en cuenta que la normativa indica que los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente, en la relación a esto las placas mencionadas anteriormente fueron matriculadas en la vigencia 2023, razón por la cual no son tenidas en cuenta para el cronograma de revisiones durante el año 2024.
La revisión tecno mecánica consiste en verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de las siguientes pruebas.

- Prueba Sensorial
- Prueba de alineación
- Prueba de suspensión
- Prueba de frenos
- Prueba de Luces
- Prueba de Emisiones contaminantes
- Prueba de Sonometría

Las pruebas anteriores de acuerdo con las normas técnicas vigentes: 5375, 5365, 4983, 4231 aplicables a motocicletas, vehículos livianos y pesados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las demás condiciones técnicas y especificaciones se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte de la relación contractual. **CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 2.1.8.03.02 "Tasas y derechos administrativos." del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2**. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y SIGEP II (cuando este aplique). **3**. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **4**. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **5**. Cumplir con las metas del Contrato. **6**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **7**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10**. Mantener la reserva sobre la información que le sea

suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **12**. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **13**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **14**. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **15**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **16**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios de revisión tecno mecánica y de gases para los vehículos de propiedad de EMSERFUSA E.S.P. de acuerdo con los términos requeridos. **2**. Tener total disponibilidad de los equipos y personal capacitado e idóneo para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases. **3**. Efectuar entrega total y efectiva de los certificados técnicos mecánicos y de gases en las fechas correspondientes, de no ser así el contratista asumirá los riesgos y costos de este. **4**. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la ley. **5**. Contar con instalaciones idóneas y adecuadas para llevar a cabo la revisión tecno mecánica. **6**. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION**: La ejecución del presente contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá en el centro de diagnóstico automotor del contratista. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000),** incluidos impuestos de Ley, de conformidad con la oferta presentada el 05 de febrero de 2024, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos parciales de acuerdo con la entrega a satisfacción de los certificados técnico-mecánicos de los vehículos y motocicletas, previa presentación del informe, cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y recibido a satisfacción del supervisor y de los demás documentos correspondientes a que hubiese lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: La empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las pólizas y acta de inicio. **La VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago no es necesario exigirles garantías, el supervisor previo a ordenar el pago verificará el cumplimiento de este**. CLÁUSULA DECIMA- CLASULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Administrativa. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente

respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGECIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por

interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptad80.115.824 80.115.824 a su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto (4) mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Dra. Adriana Paola Castiblanco Gutiérrez- Jefe oficina Jurídica

Reviso: Dra. Liseth Vanessa Rodríguez Martínez – Jefe División Administrativa

Elaboró: Lorenia Molina Samacá – Aux Apoyo